



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO CUATRIMOTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORTASEG 2017, RELATIVA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. LA-819039982-E2-2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD, C. ESTEBAN ALEJANDRO CANTÚ MONTES; ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD, C. DANIEL CONTRERAS MONSIVÁIS; Y EL DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA ESTRUCTURAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALBERTO REYES MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 101 en fecha 12 de agosto de 2016 en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II, IV, VI, 31, 33, fracciones I, VIII, XI y XXX, 45, 46 fracciones I, VII, X, 56 fracciones I, II, V, VII, 65, 67, fracción I, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán sufragados con Recursos Federales del Programa FORTASEG 2017-dos mil diecisiete, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante Oficio número PIM 17160006, de fecha 18-dieciocho de abril de 2017-dos mil diecisiete.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-819039982-E2-2017, relativa a la adquisición de vehículos tipo cuatrimoto en el marco del Programa FORTASEG 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, de cuyo proceso "EL PROVEEDOR", resultó adjudicado de la Partida número 04-cuatro, mediante el fallo de fecha 28-veintiocho de junio del 2017-dos mil diecisiete.

2.- Declara "EL PROVEEDOR"; a través de su Apoderado Legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su existencia mediante Escritura Pública número 16,254-dieciséis mil doscientos cincuenta y cuatro, de fecha 24-veinticuatro de noviembre de 2008-dos mil ocho, pasada ante la fe del Notario Público Número 44-cuarenta y cuatro, Lic. Arnulfo Gerardo Flores Villarreal, con ejercicio en ciudad de Monterrey, Nuevo León, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 112384*1, de fecha 09-nueve de diciembre del 2008-dos mil ocho.

2.2.- Que su representada realizó un cambio en su objeto social, dicho que acredita mediante Escritura Pública número 24,343-veinticuatro mil trescientos cuarenta y tres, de fecha 11-once de febrero del 2013-dos mil trece, pasada ante la fe del Lic. Gustavo Escamilla Flores, Notario Público Titular Número 26-veintiséis, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 112384*1, de fecha 14-catorce de febrero del 2013-dos mil trece.

W

M.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



2.3.- Que se acredita la personalidad del Apoderado Legal mediante la Escritura Pública número 26,782-veintiséis mil setecientos ochenta y dos, de fecha 03-tres de agosto del 2016-dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Lic. Carlos Guerra Aguiñaga, Notario Público Suplente de la Notaria Pública 147-ciento cuarenta y siete, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 112384*1, de fecha 22-veintidós de agosto del 2016-dos mil dieciséis, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.4.- Que, para los efectos del presente Contrato, señala como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificación, el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas No. 2938, Colonia Mirador Residencial, C.P. 64920, en Monterrey, Nuevo León.

2.5.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes IES081124KJ0, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.6.- Que, para los efectos legales correspondientes, su Apoderado Legal se identifica con credencial de elector con clave de elector [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, la cual contiene fotografía inserta coincidiendo con los rasgos fisonómicos del compareciente.

S.O. U.T. SAY. INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas. Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar administrado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública.

2.7.- Cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el Contrato.

2.8.- Que su representada tiene como objeto social, entre otros: la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, comisión, almacenaje, empaque, y en general la comercialización de todo tipo de materiales, equipo, refacciones, herramientas y productos relacionados a comercio y distribución de motocicletas, cuatrimotos, bimotos, motonetas, vehículos acuáticos; así como cualquier otro producto análogo o similar.

2.9.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes y servicios, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este Contrato y en general, toda la información requerida para los servicios materia del presente instrumento.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este Contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

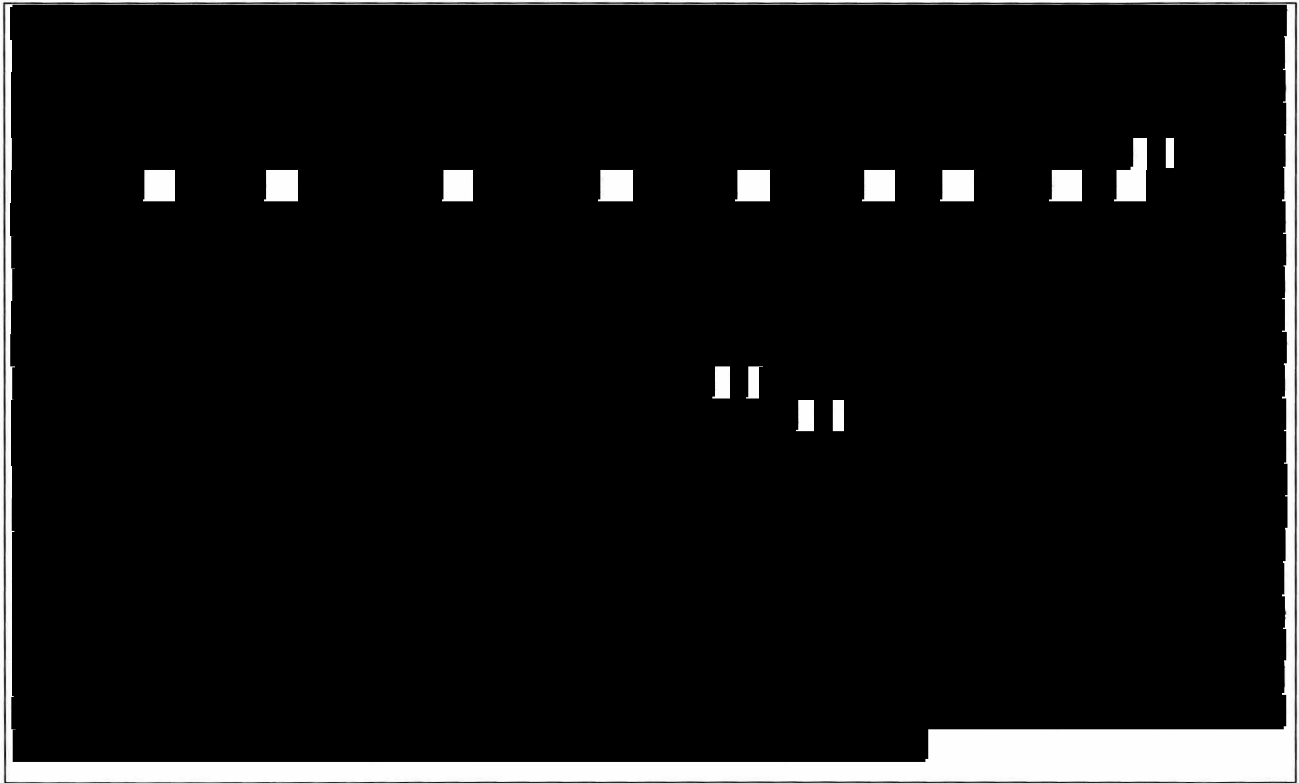


los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO) “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar en favor de “**EL MUNICIPIO**” el suministro de 08-ocho vehículos tipo cuatrimoto destinadas a la función de Policía Turística de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, las cuales deberán cumplir con las siguientes características:

PARTIDA No. 4



SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar por concepto de la adquisición de las 08-ocho cuatrimotos destinadas a la función de Policía Turística de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, cuya descripción se detalla en la Cláusula Primera de éste instrumento, en favor de “**EL PROVEEDOR**”, la cantidad total de \$2'541,541.44 (dos millones quinientos cuarenta y un mil quinientos cuarenta y un pesos 44/100 Moneda Nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, cuyo precio unitario de las cuatrimotos es la cantidad de \$273,873.00 (doscientos setenta y tres mil ochocientos setenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional).

S.O. U.T. SAY. INFORMACIÓN TESTADA: (Descripción detalle de Objetos y Herramientas de Seguridad Pública: FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 91 y 138 Fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas y por Acuerdo de Reserva de Seguridad S.O. Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey. Ello a razón de ser información cuya divulgación compromete la seguridad pública, dado que cuenta con un propósito operativo y un efecto, poniendo en riesgo la seguridad, dado el carácter de uso que se le dará a lo descrito.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Dentro de la contraprestación antes señalada en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) El precio que “EL PROVEEDOR” cobrará a “EL MUNICIPIO” por el suministro de los bienes descritos en la Cláusula Primera del presente Contrato, se mantendrá fijo durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere “EL PROVEEDOR”, serán por cuenta del mismo.

CUARTA.- (PLAZO, CONDICIONES Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES) El plazo para la entrega de las cuatrimotos destinadas a la función de Policía Turística para la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey será dentro de los 30-treinta días naturales, contados a partir de la firma del presente Contrato.

Los bienes objeto del presente Contrato deberán entregarse en las instalaciones de la Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, ubicada en calle Ladrón de Guevara y Arista, S/N, Colonia del Norte, C.P. 64500, en Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes, en un horario comprendido de 09:00 a 14:00 hrs.

La aceptación de los bienes quedará sujeta a la verificación por parte de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, estando de acuerdo las partes que hasta en tanto no se lleve dicha verificación los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados.

“EL MUNICIPIO” solo aceptará bienes nuevos y de reciente fabricación, debiendo estar en óptimas condiciones de funcionamiento.

QUINTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) Que en términos del artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 10%-diez por ciento del monto total del Contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; las siguientes declaraciones:



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número LA-819039982-E2-2017, relativa a la adquisición de vehículos tipo cuatrimoto en el marco del Programa FORTASEG 2017;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de "EL MUNICIPIO" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR", lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

No será necesaria la presentación de la garantía de cumplimiento, siempre y cuando la entrega de los bienes a plena satisfacción de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, sea realizada dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del presente Contrato, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 48 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, previa solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR" en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

SEXTA.- (MODALIDAD DE PAGO) "EL PROVEEDOR" deberá presentar el día hábil siguiente al de la fecha de cumplimiento de la entrega de los bienes a plena satisfacción de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, misma que deberá ser previamente validada por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey;
- b) Remisión original debidamente sellada y firmada por el personal autorizado para la recepción de los bienes por parte de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey;
- c) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el segundo piso de Palacio Municipal de Monterrey, sito calle Zaragoza cruz con calle Ocampo, Colonia Centro en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en un horario comprendido de 09:00 a 14:00 horas.

La fecha de pago no excederá de 20-veinte días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal, e invariablemente previa entrega de los bienes, a plena satisfacción de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida, fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente "EL PROVEEDOR", reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, "EL MUNICIPIO" no gestionará el pago a "EL PROVEEDOR" hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

SÉPTIMA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir del 29-veintinueve de junio del 2017-dos mil diecisiete, y culminará con la entrega de los bienes en un plazo no mayor a 30-treinta días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento legal.

OCTAVA.- (PRÓRROGAS) "EL PROVEEDOR", podrá solicitar prórroga en la entrega de los bienes objeto del presente Contrato solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito;
- b) Causas atribuibles a "EL MUNICIPIO".

En los supuestos mencionados en la presente Cláusula no procederá aplicar a "EL PROVEEDOR", penas convencionales por atraso.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



NOVENA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- (NORMAS DE CALIDAD) “EL PROVEEDOR” de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas del servicio que se proporciona por medio del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- (DEL PERSONAL) “EL PROVEEDOR” se compromete a que el personal a su cargo designado para la entrega de los bienes los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismo que deberá estar plenamente identificado para ello al encontrarse en las instalaciones de “EL MUNICIPIO”, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA SEGUNDA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) “EL PROVEEDOR” se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a “EL MUNICIPIO” de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA TERCERA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) “EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al realizar la entrega de los bienes objeto del presente Contrato, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a “EL MUNICIPIO” de toda responsabilidad de carácter Civil, Penal, Mercantil, Fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA CUARTA.- (PENA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en la entrega de los bienes objeto del presente instrumento por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, debidamente probadas por “EL MUNICIPIO” y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por “EL PROVEEDOR” en la Licitación Pública Nacional Presencial número LA-819039982-E2-2017, deberá pagar como pena convencional a “EL MUNICIPIO”, la cantidad equivalente al 2.0%-dos por ciento por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes contratados, conforme a lo que sigue:



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL PROVEEDOR" tenga pendiente en "EL MUNICIPIO", independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas;
- b) Las penalizaciones por atraso en la entrega de los bienes, serán determinadas en función de los bienes que no se hayan entregado.

DÉCIMA QUINTA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse. Así mismo, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir de los bienes que se adquieren y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO";
- b) Por mutuo consentimiento de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;
- d) Por rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- (DEVOLUCIONES) Si durante la entrega y/o el uso de los bienes se comprueban vicios ocultos o defectos de fabricación por causas imputables al fabricante y dentro del período de garantía, "EL MUNICIPIO" hará la devolución de los mismos, en estos casos "EL PROVEEDOR" se obliga a reponer a "EL MUNICIPIO" sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en un plazo que no excederá de 03-tres días naturales contados a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el contrato y "EL PROVEEDOR" se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los bienes, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO", y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (CAUSAS DE RECHAZO) Si durante la entrega de los bienes objeto del presente Contrato se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



presente Contrato, "EL MUNICIPIO" procederá a no aceptar el mismo, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes rechazados en un plazo no mayor a 03-tres días naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los bienes a entregar por parte de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, por lo anterior, no se exime a "EL PROVEEDOR" de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.

DÉCIMA OCTAVA.- (RESCISIÓN) "EL MUNICIPIO" rescindiré administrativamente el Contrato cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los bienes en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que "EL MUNICIPIO" haya otorgado para la sustitución de los bienes, que en su caso, hayan sido devueltos o no aceptados. Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No entregar los bienes objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de los bienes;
- c) Negarse a reponer la totalidad o alguna parte de los bienes que no hayan sido aceptados;
- d) No entregar los bienes de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento legal;
- e) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la entrega de los bienes, sin causa justificada;
- f) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- g) Cuando "EL PROVEEDOR" ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de "EL MUNICIPIO";
- h) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- i) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- j) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a "EL MUNICIPIO", en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA NOVENA.- (SUBCONTRATACIÓN) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **"EL MUNICIPIO"** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

VIGÉSIMA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **"EL PROVEEDOR"** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato **"EL PROVEEDOR"** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente instrumento jurídico subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **"EL PROVEEDOR"**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (CESIÓN Y TRANSMISIÓN) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a llevar a cabo la entrega de la totalidad de los bienes de manera íntegra, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **"EL MUNICIPIO"** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- (CONFIDENCIALIDAD) **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"** son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de **"EL PROVEEDOR"** como así mismo los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **"LA INFORMACIÓN"**).



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



En tal sentido, “EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de “LA INFORMACIÓN”, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

“EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” podrán divulgar “LA INFORMACIÓN”, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de “LA INFORMACIÓN”. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de “EL MUNICIPIO”.

“EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” se comprometen a que el manejo de “LA INFORMACIÓN” derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA CUARTA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES) Si “EL PROVEEDOR”, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la entrega de los bienes mediante los cuales fue contratado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) “EL PROVEEDOR” deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) “EL PROVEEDOR” deberá pagar a “EL MUNICIPIO”, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de las mismas, hará incurrir a “EL PROVEEDOR” en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a “EL MUNICIPIO”, los gastos señalados en el inciso b) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA.- (TRANSPORTACIÓN) “EL PROVEEDOR” se compromete a garantizar la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte y manejo, bajo los siguientes lineamientos:



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- a) **Transporte:** el bien debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**. Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de **“EL PROVEEDOR”**.

“EL PROVEEDOR” será responsable del aseguramiento de los bienes hasta que estos sean recibidos de conformidad por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey.

VIGÉSIMA SEXTA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (ANEXOS) Ambas partes acuerdan que tienen calidad de Anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establecen en las Bases, Acta de la Junta de Aclaraciones, contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por **“EL PROVEEDOR”**, dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-819039982-E2-2017, relativa a la adquisición de vehículos tipo cuatrimoto dentro del marco del Programa FORTASEG 2017 para la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, y por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

En caso de que algunas de las Cláusulas pactadas en el presente instrumento jurídico contravengan lo dispuesto en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones, subsistirá lo pactado en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **“EL PROVEEDOR”**, **“EL MUNICIPIO”** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA NOVENA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula **DÉCIMA OCTAVA** de este Contrato, y sin renunciar **“EL MUNICIPIO”** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente

W

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

199

[Handwritten signature]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018





Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

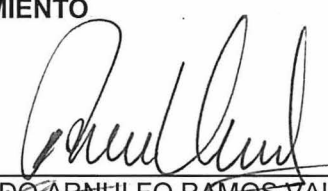
TRIGÉSIMA PRIMERA.- (SUPERVISIÓN) "EL PROVEEDOR" acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los bienes y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que "EL MUNICIPIO" lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse "EL PROVEEDOR", dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público y en el artículo 107 de su Reglamento.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, el cual consta de 15-quince fojas, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 29-veintinueve de junio del 2017-dos mil diecisiete, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"


C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO


C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN


C. LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA
DIRECTOR DE EGRESOS
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL


C. ESTEBAN ALEJANDRO CANTÚ MONTES
COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD


C. DANIEL CONTRERAS MONSIVÁIS
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
VIALIDAD



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



POR "EL PROVEEDOR"

C. ALBERTO REYES MARTÍNEZ
APODERADO LEGAL
INMOBILIARIA ESTRUCTURAL, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 15-QUINCE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO CUATRIMOTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORTASEG 2017, RELATIVA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. LA-819039982-E2-2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA ESTRUCTURAL, S.A. DE C.V., EN FECHA 29-VEINTINUEVE DE JUNIO DEL 2017-DOS MIL DIECISIETE.

Handwritten notes and signatures on the right margin:
al
J
M. G.
J